

Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P. 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICA-ADMINISTRATIVAS

Que ha de regir, mediante procedimiento abierto por subasta, oferta económica más ventajosa y único criterio de adjudicación al mejor precio y tramitación ordinaria, el aprovechamiento de la caza mayor y menor del coto privado de Caza P-10.572 integrado por terrenos pertenecientes al monte de Utilidad Pública nº 327, 328 "Majadilla, Páramo del Otro Lado" y fincas particulares en una superficie total de 3.375 has. de titularidad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato.

- 1.1- Constituye el objeto de la subasta y por tanto del contrato que se formule, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa (subasta), mediante tramitación ordinaria, la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la CAZA MAYOR-MENOR en el Monte de Utilidad Pública nº 327, 328 de la pertenencia del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, en una superficie total de 2.080 has. y de 1.295 has. de fincas particulares cedidas al acotado, siendo una superficie total de 3.375 has.
- 1.2- Consiste la enajenación en el arrendamiento de la Caza Mayor-Menor del Coto P-10.572, de 3.375 hectáreas, 2.080 hectáreas del monte de U.P. nº 327, 328 "Majadilla, Páramo del Otro Lado" y de 1.295 hectáreas de fincas particulares incluidas en el acotado, consistiendo el aprovechamiento en:
 - Caza menor.- Diez (10) tarjetas, de ochenta (80) autorizadas por el Plan de Ordenación Cinegética, quedando reservadas setenta (70) autorizaciones para cazadores locales, que solo podrán realizar el aprovechamiento de caza menor en las mismas condiciones que tenían hasta el momento..
 - Caza mayor.- La autorizada en los montes de U.P. por la Junta de Castilla y León, consistente en:
 - o JABALI: 2 Monterías.
 - o LOBO: 1 ejemplar.
 - o Corzo: 3 ejemplares machos y 3 ejemplares hembra.
 - o CIERVO: 3 ejemplares machos y 3 ejemplares hembra.
- 1.3- En ningún caso el número total de cazadores podrá ser superior a lo autorizado en el P.O.C.
- 1.4- El contrato definitivo tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

2.1.- La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza P-10.572 del Monte de U.P. nº 327, 328 "Majadilla, Páramo del Otro Lado", será el procedimiento ABIERTO (subasta) oferta económica más ventajosa y tramitación URGENTE en la que toda persona, tanto física como jurídica, podrá presentar una proposición siempre que reúna los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

2.2.- La forma de adjudicación será mediante procedimiento ABIERTO por SUBASTA, oferta económica más ventajosa como único criterio de adjudicación y tramitación URGENTE que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, oferta el precio más alto.

2.3- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TERCERA. – Tipo de licitación.

3.1.- Precio base.- Se establece un tipo mínimo de licitación, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.572, que asciende a la cantidad siguiente:

- a) Precio base: 8.942,04 €, establecido por Medio Ambiente para 2.080,00 hectáreas del Monte "Majadilla, Páramo del Otro Lado".
- b) Precio base: 5.567,96 €, establecido por el Ayuntamiento para 1.295 hectáreas de fincas particulares cedidas al acotado.

Precio base Total: 14.510,00 € más el 21% de IVA o tipo impositivo vigente para cada anualidad,
Precio Índice: 26.000,00 € más IVA.

3.2.- El precio de adjudicación será incrementado o disminuido para cada anualidad según los incrementos o disminuciones del I.P.C. publicado por el INE para cada una de las dos anualidades restantes de adjudicación.

3.3.- A este tipo de arrendamiento se le incluirá el IVA vigente para cada anualidad tal y como se regula en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLAUSULA CUARTA.- Órgano de Contratación.

4.1.- A la vista del importe del contrato (precio base) que asciende a la cantidad de 14.510,00 euros sin IVA el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que SI supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CLAUSULA QUINTA.- Duración del contrato.

5.1.- El contrato tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas comprendidas en las siguientes anualidades 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 dando comienzo el día de la firma del contrato una vez autorizado el aprovechamiento por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y finalizando el día 31 de marzo de la campaña 2021, sin que haya lugar a ninguna clase de prórroga, toda vez que al presente contrato no le afecta, en absoluto, la Ley de Arrendamientos Rústicos, ya que con arreglo a la disposición Adicional Cuarta de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, "Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

Ley de Arrendamientos Rústicos, ya que con arreglo a la disposición Adicional Cuarta de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, *“Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los de propios de la Corporaciones Locales y los Montes Vecinales en mano común, cuyo disfrute, incluso en supuestos arrendamientos, se regulará por normas específicas.”*

CLAUSULA SEXTA.- Capacidad.

6.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60d el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.2.- No podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan contraída deuda con el Ayuntamiento y hayan sido condenadas en firme o sancionadas administrativamente en aprovechamientos cinegéticos por infracciones de cualquier orden.

CLAUSULA SEPTIMA.- Acreditación de la Aptitud para contratar.

7.1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean de Estados miembros de la Unión Europea, pro su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.3.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 50 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trata de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLAUSULA OCTAVA.- Presentación de Licitadores y Documentación Administrativa.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

8.1.- Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, C/ Calzada s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2.- Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar al fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

8.4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.5.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecidos en los artículos 147 y 148 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

8.8.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobre cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre la leyenda "Proposición para licitar a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.572 del Monte de U.P. 327, 328 denominados "Majadilla y Páramo del Otro Lado" de titularidad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo"

- **Sobre "A": Documentación Administrativa.**
- **Sobre "B": Proposición Económica y Declaración de Capacidad.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F. P-3421400 G • C.P. 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Fotocopia del C.I.F. o del N.I.F.

B) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su D.N.I.

C) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación.

E) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE "B". PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- Proposición económica y declaración de capacidad.

Se presentarán conforme al siguiente modelo:

(No se admitirán propuestas en modelos diferentes).

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI _____, en representación de la Entidad con CIF _____, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública nº 327 y 328, denominados "Majadilla y Páramo del Otro Lado", de titularidad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo (Palencia, para la enajenación de del coto de caza P-10.572 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

Palencia nº _____ de fecha _____, y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ (_____) euros (en letra y número).

Se acompaña resguardo de haber depositado el 3% del tipo base de licitación que asciende a 435.30 euros en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

En _____, a _____ de _____ de 2016.
Firma del licitador,

Fdo: _____."

"DECLARACIÓN DE CAPACIDAD.

El que suscribe, a los efectos del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la Enajenación anunciada por el Ayuntamiento de Villalba de Guardo para el aprovechamiento cinegético, en los Montes de Utilidad Pública nº 327 y 328, denominados "Majadilla y Páramo del Otro Lado" de titularidad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, a que se refiere la anterior proposición.

En _____, a _____ de _____ de 2016.
Firma del licitador,

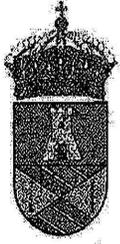
Fdo: _____."

CLAUSULA NOVENA.- Garantía provisional.

9.1.- Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 3 por 100 del tipo base de licitación establecido que asciende a **435,30 euros**.

9.2.- La garantía provisional se depositará en el banco en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Guardo del Banco Popular presentado justificante de pago.

9.3.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, o incautada a las empresas o personas que retiren injustamente su oferta antes de la adjudicación.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P -3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

9.4.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitivo proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLAUSULA DECIMA.- Aspectos objetivos de negociación.

10.1.- Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos que se enumeran por orden decreciente de importancia:

- El precio.
- Propuestas de mejora de los hábitats, el fomento de las especies mediante repoblaciones.
- Programas de actuaciones e inversiones, etc.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación.

11.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación

11.2.- Conforman la Mesa de Contratación:

- Dña. Josefa Capilla Franco, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Silvano Alonso de la Hera, vocal.
- D. Javier Sánchez Andrés
- Dña. M^a Luisa Soto Labrado, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLAUSULA DUODECIMA.- Apertura de proposiciones y Clasificación de las ofertas.

(La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.)

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

(La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.)

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B".

12.2.- El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Requerimiento de documentación justificativa.

13.1.- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

13.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Prerrogativas de la Administración.

14.1.- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

14.2.- En todo caso se dará audiencia al adjudicatario, debiendo seguir los trámites previstos en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

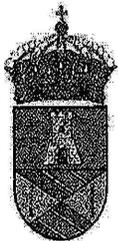
CLAUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato.

15.1.- El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en todo caso, como máximo quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

15.2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

16.1.- Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación para las cinco anualidades**, excluido el I.V.A. del 21%.

- a) La garantía definitiva se fijará en el 5% del importe total de adjudicación definitiva para las cinco campañas cinegéticas que se adjudiquen.
- b) Esta garantía no responderá de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la rescisión unilateral del contrato de adjudicación por cualquiera de las partes.

16.2.- Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo en las sucursales bancarias de la Entidad Local contratante. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
- b) Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Obligaciones del adjudicatario.

17.1.- El adjudicatario estará obligado a:

1º.- Constituir la fianza definitiva dentro de los cinco días siguiente a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y a presentar en la Secretaría dentro de referida fecha el documento que acredite haberla constituido.

2º.- A constituir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la secretaría de la Entidad, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.

3º.- A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula DECIMONOVENA de este pliego.

4º.- Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por una cantidad equivalente al 21 por ciento del importe del precio que haya de pagar cada año por el aprovechamiento (aumentará o disminuirá este porcentaje cuando el Ministerio de Hacienda lo incremente o disminuya), cantidad que ha de hacer efectiva en las arcas municipales al mismo tiempo que haga efectivo el importe de cada anualidad.

5º.- A presentar al Ayuntamiento el nombre, domicilio y DNI de los cazadores que autorice a ejercer la caza cada temporada, que figuren en la autorización o tarjeta expedida por el adjudicatario a cada cazador, de las 10 tarjetas que tiene autorizadas para la firma y sellado de las misma por la Alcaldía.

6º.- A devolver al Ayuntamiento los precintos, autorizaciones para la caza mayor una vez cerrado el período del aprovechamiento.

7º.- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

8º.- No superar los límites de la explotación.

9º.- A abonar el precio anual del aprovechamiento del 15 al 31 de marzo de cada anualidad. El Ayuntamiento notificará al adjudicatario la liquidación de cada anualidad en el mes de marzo de cada campaña cinegética con los incrementos o disminuciones del IPC.

17.2.- La demora en el pago del aprovechamiento devengará unos intereses a favor el Ayuntamiento por un importe de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones reglamentarias que lo modifiquen para cada anualidad.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- Gastos a cargo del adjudicatario.

18.1.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación.

18.2.- Tales gastos pueden ser, entre otros,:

1.- Tasas técnicas y matrícula anual del coto, anuncios de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia anuncios publicitarios en prensa, gastos e importe de autorizaciones: pago de impuestos, incluido el IVA y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

2.- Honorarios de redacción/revisión del Plan de Ordenación Cinegética que regula/regule los cotos y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera.

3.- El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el período de adjudicación a estos efectos, abonará la cuota anual del seguro de responsabilidad civil que cubre riesgos en el acotado.

En cuanto a al póliza, el adjudicatario abonará el primer año la que está constituida por el Ayuntamiento, pudiendo si lo estima conveniente, cambiar de Entidad aseguradora a partir de la segunda anualidad, con la única limitación de que el tomador del seguro sea el Ayuntamiento de Villalba de Guardo y el objeto a cubrir y cantidades iguales o superiores a las pactadas en la póliza actual.

El adjudicatario, en caso de reclamación de daños por accidentes de animales salvajes dentro de la superficie del acotado, deberá abonar la franquicia establecida en el seguro de responsabilidad civil suscrito a nombre del titular del acotado.

4.- El adjudicatario será en todo caso, responsable civil de los daños ocasionados por sus autorizados a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento del coto.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- Pago.

19.1.- El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de ese Ayuntamiento o entidad bancaria que se designare al efecto en cada liquidación, debiendo en este último caso comunicar a la Tesorería el nombre de la Entidad bancaria y fecha de ingreso.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F. P-3421400 G • C.P. 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

19.2.- El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlos el adjudicatario por temporadas, siempre antes del inicio, entre el período comprendido entre el 15 al 31 de marzo del año al que corresponda la temporada cinegética, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la 2ª anualidad.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la adjudicación definitiva a la firma del contrato y recibo del Acta de Entrega por la Junta de Castilla y León.

19.3.- La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y de más responsabilidades y consecuencias prevista en la legislación vigente.

19.4.- Se ingresará en el fondo de mejoras el 15% del precio de adjudicación que corresponda a la superficie de montes de U.P. y el 85% restante se ingresará en las arcas municipales con el incremento anual correspondiente al IPC, la cuota de I.V.A. que corresponda y los demás gastos imputables al adjudicatario. El pago deberá hacerlo una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos tales como:

a) Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial del Estado, periódicos y cualquier otro medio de difusión, en el caso de que por la cuantía de la licitación hubiera sido precisa la publicación por esos medios.

b) Honorarios del Sr. Notario por el otorgamiento de la Escritura del contrato y otros derechos del mismo de cualquier clase, si el contrato se hiciera en escritura pública.

c) Cualesquiera otros gastos relacionados con el expediente de subasta y la adjudicación.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

20.1.- Facilitar la realización del aprovechamiento cinegético dentro del respeto al entorno humano y natural.

20.2.- A facilitar al adjudicatario una copia de la tarjeta/autorización expedida por el Ayuntamiento a los cazadores locales.

20.3.- Los adquiridos recíprocamente por la Administración local y por el adjudicatario o adjudicatarios son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo a este Pliego, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley a la LCSP, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Texto Refundido aprobado por RDL 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones vigentes sobre la misma.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Formalización del contrato.

21.1.- El contrato tal como dispone el punto 6 del artículo 113 del Texto Refundido aprobado por RDL 781/86, de 18 de abril, se formalizará en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación.

21.2. También podrá formalizarse en escritura pública a petición del adjudicatario en cuyo caso, los honorarios del Sr. Notario autorizante correrán de cargo del mismo

21.3.- El adjudicatario o adjudicatarios deberán concurrir el día y la hora que se señale, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera acordado la adjudicación definitiva por la Corporación.



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Riesgo y ventura.

22.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- De arrendamiento y subarriendo.

23.1.- Se prohíbe el arriendo o subarriendo del aprovechamiento cinegético, en cualquiera de sus formas sin autorización expresa y por escrito de la Entidad Local, siendo causa suficiente para la rescisión del contrato y pérdida de los derechos del arrendamiento del incumplimiento de este precepto.

23.2.- En especial, el adjudicatario perderá el derecho de tanteo y retracto en futuras enajenaciones del aprovechamiento cinegético del acotado.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- Modificación del precio inicial de adjudicación.

24.1.- Si el aprovechamiento que se enajena mediante subasta, fuera incrementado en terrenos del Monte de U.P. el precio de adjudicación sufrirá un incremento que corresponderá al precio de tasación establecido por Medio Ambiente en los montes de U.P. si fuera autorizada caza mayor de cualquier especie, se abonará por el adjudicatario al Ayuntamiento el importe igual al 100% del precio de tasación realizado para los individuos autorizados en montes de Utilidad Pública.

24.2.- Si por el contrario, los aprovechamientos reflejados en los Pliegos de Condiciones resultaran inferiores por así establecerlo el Servicio Territorial de Medio Ambiente o la Dirección General del Medio Natural, el arrendatario tendrá derecho a la reducción del precio de adjudicación en valor igual al tasado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para las especies/hectáreas reducidas.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- Rescisión y resolución del contrato.

25.1.- Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la cuota anual, más el importe o porcentaje correspondiente al I.V.A., y gastos repercutibles que se giren en cada liquidación anual dentro de los plazos y en la forma que se contiene en este Pliego, o no se presentase a suscribir el debido contrato en la fecha en la que se señale, no constituyera la fianza definitiva en tiempo y forma, o no cumpliera con las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la fianza depositada, con las demás responsabilidades y consecuencias previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

25.2.- Causa fundamental de rescisión del contrato con pérdida de la fianza será la de incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas o de lo articulado en el Plan de Ordenación Cinegética que regula o regule en un futuro el acotado, así como la renuncia por parte del adjudicatario al aprovechamiento, en cualquier momento, antes de la finalización del mismo.

25.3.- Si el arrendatario fuese condenado en sentencia firme por incumplimiento o infracción de la Ley de Vedas o legislación aplicable a esta materia, de protección a la Naturaleza, podrá



Ayuntamiento de

VILLALBA DE GUARDO

C.I.F.: P-3421400 G • C.P.: 34889 • (Palencia)

C/. La Calzada, s/n.
Teléfono: 979 86 20 25
Fax: 979 86 20 25

rescindirse el contrato con pérdida de la fianza depositada y abonará el pago de los correspondientes importes por daños si los hubiera. Igual consideración se aplicará al arrendatario si alguno de sus autorizados a cazar comete infracción alguna estipulada en el párrafo anterior y el arrendatario no toma las correspondientes medidas correctoras contra el infractor.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- Tribunales competentes.

26.1.- Para conocer de todas las derivaciones del contrato que al efecto se formule, serán competentes los Tribunales con jurisdicción en esta localidad.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Régimen jurídico del contrato.

27.1.- Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

27.2.- En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

27.3.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

27.4.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DILIGENCIA.- El anterior Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Guardo en sesión celebrada el día 18 de abril de 2016.

En Villalba de Guardo a 18 de abril de 2016.

Doy fe. LA SECRETARIA

Fdo. M^a Luisa Soto Labrador

